

INFORME SECRETARIAL. Soledad 28 de enero de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOUNION, contra JOSEFA MARIA ORTEGA ARCON Y RAMIRO PACHECO BATISTA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00888-00. Informándole que la parte actora solicitó requerir al pagador de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 25 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1.- Requíerese por segunda vez al señor pagador de COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada JOSEFA ORTEGA ARCON, con Cédula de Ciudadanía No.22.567.429 como pensionada de COLPENSIONES, los cuales fueron ordenados por esta despacho judicial y comunicados oportunamente, con fecha 13 de julio de 2028 sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

2.- Decrétese el embargo y secuestro del 25% de la pensión y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE la demandada JOSEFA ORTEGA ARCON, con Cédula de Ciudadanía No.22.567.429, como pensionada de DAVIVIENDA. Ofíciase en tal sentido a la precitada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Límitese el embargo a la suma de \$6.092.860.19

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>18</u>	Hoy	
<u>26/02</u>	DE 2021.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		